

MEDIDAS PREVENTIVAS FRENTE AL CORONAVIRUS – COVID19

Hoteles y alojamientos turísticos

Uso de las zonas comunes de hoteles y alojamiento turísticos.

1. A los servicios de hostelería y restauración de los hoteles y alojamientos turísticos les será de aplicación lo dispuesto para los servicios de **establecimientos de hostelería**. En el caso de **instalaciones deportivas** se aplicarán las medidas de higiene y prevención previstas específicamente para éstas. Asimismo, para las piscinas y spas el establecimiento determinará las directrices y recomendaciones para su uso, de acuerdo con el aforo máximo permitido según la capacidad de la instalación, respetando en todo caso la distancia de seguridad interpersonal entre usuarios.

2. Se aplicarán en el **nivel de alerta sanitaria 2**, las siguientes medidas:

- a) La ocupación de las zonas comunes de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el **50% de su aforo**.
- b) Las actividades de animación o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de **15 personas**.

3. Se aplicarán en el **nivel de alerta sanitaria 3**, las siguientes medidas:

- a) La ocupación de las **zonas comunes** de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el **40 % de su aforo**.
- b) Las **actividades de animación o clases grupales** deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de **10 personas**.

4. Se aplicarán en el **nivel de alerta sanitaria 4**, las siguientes medidas:

- a) La ocupación de las **zonas comunes** de los hoteles y alojamientos turísticos no podrá superar el **30 % de su aforo**.
- b) Las actividades de **animación o clases grupales** deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de **6 personas**